

DEMOCRACIA Y CONSTITUCION POLITICA DE 1980

Cualquiera que sea el resultado del plebiscito presidencial próximo Chile no tendrá un régimen democrático, tal como lo conocemos en Occidente. Los propios autores de la Constitución de 1980 denominan al nuevo régimen: DEMOCRACIA PROTEGIDA Y AUTORITARIA (Sección 405 de la Comisión para el estudio de la nueva Constitución).

En primer lugar, gane el SI o gane el NO en el plebiscito presidencial de 1988, se producen los siguientes efectos:

- 1º Los actuales Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y el Director General de Carabineros gozan de inamovilidad en sus cargos hasta el año 1997. Esta situación es muy importante porque ellos hacen mayoría en el Consejo de Seguridad Nacional, poder del Estado que controla a todos los demás poderes clásicos: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de acuerdo con la innovación de la Constitución Política de 1980.
- 2º La Junta de Gobierno sigue en funciones hasta el 11 de marzo de 1990, (fecha en que entra en funciones el Congreso Nacional), con todas las facultades que actualmente tiene dicha Junta.
- 3º Si gana el SI, el Presidente designado por los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y el General Director de Carabinero, tiene un mandato hasta 1997. El actual Presidente puede ser nominado.
- 4º Si gana el NO, se extiende o prorroga el mandato del actual Presidente de la República hasta el 11 de marzo de 1990, manteniendo las atribuciones que hoy tiene, incluidas las facultades que le confiere el Art. 24 transitorio, que le permite relegar a las personas hasta por 90 días, detenerlas hasta por 20 días, exiliarlas, restringir los derechos de reunión e información.
- 5º Antes de terminar el actual régimen militar, 11 de marzo de 1990, el gobierno militar, a través del Presidente de la República, el Consejo de Seguridad Nacional y la Corte Suprema, designa 9 Senadores, que duran en sus cargos ocho años. Esta situación tiene importancia, porque los Senadores elegidos por la ciudadanía son sólo 26, de mane-

.....

.....

ra que los Senadores designados constituyen la cuarta parte de los miembros del Senado, y así el Presidente de la República puede a través del veto impedir reformas a la Constitución y a la frondosa legislación dictada por el gobierno militar, teniendo el apoyo de uno o cuatro de los senadores elegidos, según los casos.

- 6º Excepto la norma examinada en el Nº 1º, la Constitución de 1980 entra en plena vigencia el 11 de marzo de 1990.

Esta Constitución de 1980 establece un sistema político de "democracia protegida o autoritaria", llamada por los Constitucionalistas "Presidencialismo Autoritario", por las siguientes razones:

- 1º El Presidente de la República es elegido directamente por los ciudadanos, por mayoría absoluta de votos válidos. Además de las atribuciones que normalmente corresponden a un Presidente de la República en un sistema presidencial de gobierno, el Presidente tiene facultades legislativas, tales como iniciativa de toda ley, iniciativa exclusiva de ley en ciertas materias, declaración de urgencia en la tramitación de las leyes, veto tan amplio como el de una Cámara Revisora, potestad de regular por decreto toda materia que no esté expresamente considerada materia de ley por la Constitución. La Constitución de 1980 también establece la facultad del Presidente de la República de disolver, por una sola vez durante su período presidencial, a la Cámara de Diputados que es la que debe fiscalizar al propio Presidente de la República. Asimismo, el Presidente de la República puede declarar el estado de sitio por 10 días, con acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional, y por más tiempo (hasta 90 días) con acuerdo del Congreso Nacional; puede declarar el estado de guerra externa (estado de asamblea), con acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional; con el mismo acuerdo el Presidente puede declarar el estado de emergencia y el estado de catástrofe. Todos estos estados permiten restringir o suspender importantes derechos humanos, y bajo ellos las atribuciones del Poder Judicial están disminuídas o porque no proceden los recursos de amparo y protección, o porque los Tribunales no pueden calificar los fundamentos de hecho de las medidas que se adopten en virtud de ellos. Además, el Presidente de
-

.....

la República nombra a los magistrados de los tribunales superiores y a los jueces letrados, a proposición de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones, respectivamente, a un miembro del Tribunal Constitucional, a los ministros de Estado, subsecretarios, intendentes, gobernadores, alcaldes de su designación, embajadores, ministros diplomáticos, representantes ante los organismos internacionales, al Contralor General de la República con acuerdo del Senado y demás funcionarios de su exclusiva confianza.

2º El principal contrapeso a todo el poder presidencial descrito, está constituido en la Constitución Política de 1980, por el "Poder de Seguridad", formado por el Consejo de Seguridad Nacional y las Fuerzas Armadas, de Orden y de Seguridad Pública. El Consejo de Seguridad Nacional está intergrado por el Presidente de la República, el Presidente del Senado, el Presidente de la Corte Suprema, por los tres Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y por el Director General de Carabineros, es decir, por 4 uniformados y 3 civiles. Este Consejo de Seguridad Nacional, puede REPRESENTAR a cualquiera autoridad establecida por la Constitución, su opinión frente a algún hecho, acto o materia, que a su juicio atente gravemente en contra de las bases de la institucionalidad o pueda comprometer la seguridad nacional. Si bien es cierto que esta representación no tiene efectos constitucionales, tiene una significación política determinante por la presencia del Poder Armado en el Consejo. Hay que agregar que los Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas y el General Director de Carabineros son designados por el Presidente de la República entre los cinco oficiales generales de mayor antigüedad, durante cuatro años en sus funciones y gozan de inamovilidad en su cargo. Pueden ser removidos por el Consejo de Seguridad Nacional, donde los uniformados tienen mayoría. Se une a lo anterior el hecho de que la Constitución confía a las Fuerzas Armadas GARANTIZAR el orden institucional de la República. El Consejo de Seguridad Nacional, además de dar su acuerdo para declarar los estados de excepción constitucional ya indicados, designa dos integrantes del Tribunal Constitucional y 4 Senadores.

3º El Congreso Nacional, formado por la Cámara de Diputados y el Senado ha sido debilitado en su organización y atribuciones. En efecto, el

.....

.....

Senado está integrado por 26 Senadores elegidos por la ciudadanía y 9 designados, no obstante que tiene las mismas facultades legislativas y de poder constituyente que la Cámara de Diputados, íntegramente elegida por la ciudadanía. Los parlamentarios, a quienes corresponden esas facultades, están sujetos a causales de término de sus mandatos por inhabilidades sobrevinientes numerosas y complejas. Los Diputados que deben iniciar las acusaciones constitucionales en contra del Presidente de la República y ministros están afectados, además, por la posibilidad de disolución anticipada de la Cámara por el propio Presidente de la República. Igual amenaza existe para la fiscalización por la Cámara de Diputados de los actos del gobierno. Son senadores vitalicios los ex Presidentes de la República.

4º Si bien la Constitución Política de 1980 es más perfecta que las anteriores en lo referente a los Derechos Civiles, no ocurre lo mismo con los derechos económicos y sociales y los derechos de los partidos políticos, que han sido disminuidos en relación con anteriores Constituciones. Asimismo, como se ha establecido anteriormente, los derechos humanos son seriamente limitados en los Estados de Excepción Constitucional que declara el Presidente de la República.

5º La Constitución Política de 1980 para ser modificada o sustituida consagra un sistema rígido de reforma constitucional. En efecto, hay tres procedimientos diferentes, según la importancia de las materias que se proponga reformar. Si se trata de modificar los capítulos relacionados con las Bases de la Institucionalidad (donde se encuentra el Art. 8, que excluye la propagación de determinadas doctrinas políticas), el Consejo de Seguridad Nacional, Las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad, y el Tribunal Constitucional, se requiere el acuerdo del Presidente de la República, el voto conforme de los 2/3 de los Senadores en ejercicio y de los 2/3 de los Diputados en ejercicio. Pero, el proyecto aprobado deberá ser votado nuevamente por las Cámaras una vez que se renueve en una elección la Cámara de Diputados, y parte del Senado, donde, una vez más, deberá contar con los quorum indicados. Si el Presidente que esté en ejercicio en ese momento no está de acuerdo con la reforma, puede

.....

.....

convocar a plebiscito. En la práctica, tales capítulos no pueden ser reformados antes de 1993 o 1994. Si se trata de aumentar las atribuciones del Congreso Nacional o disminuir las atribuciones del Presidente de la República, la reforma constitucional debe contar con la VOLUNTAD del Presidente de la República y el mismo quorum anteriormente señalado en ambas Cámaras. Por último, las demás materias deben ser aprobadas por los 3/5 de los Diputados en ejercicio y los tres quintos de los Senadores en ejercicio, y la mayoría del Congreso Pleno. Si el Presidente de la República no está de acuerdo con la reforma tiene veto total y el Congreso Nacional para insistir debe reunir el voto conforme de los 3/4 de los diputados y los 3/4 de los senadores en ejercicio y aún así el Presidente de la República puede convocar a plebiscito. Como se puede observar en este caso al Presidente le es suficiente contar con el voto de los SENADORES DESIGNADOS más uno elegido para oponerse a la reforma de estas materias.

Santiago de Chile, Junio de 1988

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO